Misión: Ente rector que promueve las políticas del deporte, la actividad física y recreativa a nivel nacional a través de planes, programas y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población paraguaya.

RESOLUCIÓN Nº 1065/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 14/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A., CON RUC Nº 80030180-3, EN EL MARCO DEL LLAMADO A "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN-BCP)" – ID. 394.982, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

1.

Asunción, 31 de julio de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta Ley N° 7.050, del 4 de enero del 2023 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023>>".

El Memorándum UOC N° 316/2023 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes del pedido de ampliación del Contrato Nº 14/2021, suscrito con la firma CEVIMA S.A., con RUC Nº 80030180-3, en el marco del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN-BCP)" – ID. 394.982 y se autoriza la suscripción de la adenda correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de*

Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 1065/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 14/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A., CON RUC Nº 80030180-3, EN EL MARCO DEL LLAMADO A "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN-BCP)" – ID. 394.982, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas" expresa, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la UOC ha explicado mediante Dictamen UOC N°120/2023 *"...Considerando que existen otras dos modificaciones anteriores, el cálculo de las ampliaciones se expresa en el siguiente cuadro:*

Lote	Monto del contrato por lote	Monto ampliaciones anteriores	Monto ampliación actual	Monto total de ampliación	Porcentaje total de ampliación
1	2.088.000.000	49.970.059	295.800.000	345.770.059	16,56%
2	597.999.984	10.529.941	74.749.998	85.279.939	14,3%

Como se puede ver en el cuadro precedente, los porcentajes de ampliación para los respectivos lotes (1 y 2), representan un porcentaje del 16,56% y 14,3% del valor total del contrato originalmente pactado con respecto a cada lote, por lo que la misma se encuadra en los límites establecidos en la normativa, de no superar en 20% del valor total originalmente contratado...,...Finalmente, la modificación, pretendida por el área requirente, no supone una condición más ventajosa para el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las distintas tareas de esta Contratante, y en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida resulta procedente..."

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Dirección General de Planificación y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República
Abog. Jorge Reiva Rocholl

Misión: Ente rector que promueve las políticas del deporte, la actividad física y recreativa a nivel nacional a través de planes, programas y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población paraguaya.

RESOLUCIÓN Nº 1065/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 14/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A., CON RUC Nº 80030180-3, EN EL MARCO DEL LLAMADO A "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN-BCP)" – ID. 394.982, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 629/2023, de fecha 28/07/2023,*"...considera procedente el pedido de ampliación en cuanto al monto y vigencia del contrato, como asimismo la contratación del personal requerido conforme al cálculo efectuado por la Unidad Operativa de Contrataciones, según informe contenido en el memorándum U.O.C. N° 316/2023, y se suscriba la correspondiente adenda..."*

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la ampliación del Contrato N° 14/2021, suscrito con la firma CEVIMA S.A., con RUC Nº 80030180-3, en el marco del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN-BCP)" – ID. 394.982, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Dirección Gral. de Asesoría Jurídica y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. José Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes

Visión: Ser una institución reconocida por su liderazgo de políticas públicas deportivas a nivel nacional e internacional, con calidez humana y solidaria para el bienestar de la sociedad.

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 629/2023

Asunción, 28 de julio de 2023.

A la Secretaría General:

Con referencia al Memorándum U.O.C. N° 316/2023 de fecha 27 de julio de 2023, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones providenciado a ésta Dirección Legal, por medio del cual se remite el Dictamen Nro. 120/2023 de fecha 27 de julio en el cual se procede al análisis de un pedido de ampliación de monto de Contrato, ampliación de vigencia y la suscripción de una adenda para la agregación de cuatro personales adicionales, al CONTRATO NRO. 14/2021 firmado entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma **CEVIMA S.A., R.U.C. N° 80030180 - 3,** que fuera adjudicada en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2021 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN-BCP) –ID Nro. 384982.**

Respecto a la presentación mencionada, se observa que la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta que el pedido presentado encuentra su justificativo legal en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en la Resolución DNCP NRO. 5695/19. Refiere además que el contrato cuya ampliación se solicita es el de los denominados Contratos Cerrrados, donde se consigna un monto y cantidad en tiempo definido desde el momento de la convocatoria y en donde el adjudicado presenta oferta un precio unitario por cada lote en el cual va a ser prestado el servicio. En el presente pedido de ampliación se solicita también la ampliación de la vigencia en unos tres meses (agosto, setiembre y octubre) de los servicios a ser prestados en los lotes 1 y 2, señalando que el monto total de las ampliaciones no superan el 20 por ciento del valor originalmente contratado.- Señala además que el contrato aún no se halla vencido, que el proveedor ha prestado su conformidad con la ampliación solicitada y se halla comprobado que existe disponibilidad financiera para afrontar el aumento solicitado y como tampoco esta ampliación implica una condición mas ventajosa para el proveedor, considera que todos los requisitos señalados en las normas mencionadas se hallan reunidas dando su parecer favorable respecto a lo peticionado.-

Para la Dirección de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de las argumentaciones expuestas; las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estando acreditados los requisitos necesarios para que un pedido de ampliación de contrato en cuanto al monto, vigencia y aumento de personal pueda prosperar, es procedente el pedido formulado.

Abog. Juan Carlos Cabrera Diaz
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Secretaría Nacional de Deportes
Secretaría General
Mesa de Entrada
N° 1094
Fecha: 31/07/2023
Hora: 14:19
Recibido por:

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONCLUSION:

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Deportes considera entonces procedente el pedido de ampliación en cuanto al monto y vigencia del contrato, como asimismo la contratación del personal requerido conforme al cálculo efectuado por la Unidad Operativa de Contrataciones según informe contenido en el Memorándum U.O.C. Nº 316/2022 y se suscriban las correspondientes adendas.-

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DICTAMEN UOC Nº120/2023

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 14/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A. CON RUC Nº80030180-3, EN EL MARCO DEL LLAMADO A "LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N°10/2021 - CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN-BCP)" – ID. N°394.982.

FECHA: 27 de julio de 2023.

CONSIDERANDO la solicitud de Ampliación del **Contrato Nº14/2021**, suscrito con la firma **CEVIMA S.A.,** con **RUC Nº 80030180-3**, en el marco del llamado descrito en el asunto del presente dictamen, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones por MEMORANDUM DA N° 141/2023, con fecha de recepción 10 de julio de 2023, y el Memorándum DA Nº152/2023 de fecha 26/07/2023, desde la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

En los referidos Memorandos, la requirente solicita a esta UOC, el inicio de proceso de una ampliación de monto y en consecuencia la vigencia del contrato, además de cuatro (4) personales adicionales, mediante Adenda, conforme a disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al siguiente cuadro:

SERVICIO LIMPIEZA Y JARDINERIA				Meses	Precio Mensual	Monto total del contrato	20%	Ejecutado	saldo	PERIODO DE AMPLIACION s/Contrato N° 14/2021
1	Servicio de Limpieza Integral y Jardinería de la Secretaria Nacional de Deportes (SND)	Mes	Evento	24	87,000,000	2,088,000,000	417,600,000	60,500,000	357,100,000	CANTIDAD DE MES: 3 (AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE) MONTO TOTAL GS: 295.800.000. CON CEVIMA S.A
2	Servicio de Limpieza Integral y Jardinería del Centro Acuático Nacional (CAN)	Mes	Evento	24	24,916,666	597,999,984	119,599,997		119,599,997	CANTIDAD DE MES: 3 (AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE) MONTO TOTAL GS: 74.749.998 CON CEVIMA S.A

En dicho sentido, remite con los memos citados, los antecedentes de la solicitud de ampliación del contrato, entre los que se encuentra la Nota de la firma CEVIMA S.A. de fecha 07/07/2023, dirigida a la Mag. Marlene Sánchez, Directora Administrativa, por la cual "da su consentimiento para la elaboración de la Adenda en lo que respecta al monto y vigencia del contrato de referencia, teniendo en cuenta lo especificado en cuanto a las especificaciones técnicas".

Asimismo, en el pedido complementario del requirente solicita adicionar cuatro (4) personales a ser designados para cubrir el servicio de limpieza en el área del Gimnasio de Alto Rendimiento del predio de la SND, sobre la cantidad inicial establecida en el PBC. Dicho pedido lo realiza a través de un Memorándum DA Nº152/2023 de fecha 26/07/2023 acompañado de la conformidad del proveedor vía correo electrónico y el presupuesto.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

En tal sentido, la Dirección Administrativa solicita el servicio con la siguiente cobertura en cuanto a personal y sede:

Sede	Precio Unitario por personal	Cantidad de personal	Monto por 4 personales	Cantidad de meses	Monto total de 4 personales por 3 meses
Zona Gimnasio de Alto Rendimiento del lote 1 – Predio de la SND	2.900.000	4	11.600.000	3	34.800.000

El pedido refiere a la necesidad de contratar Personal para atender los requerimientos de limpieza integral y jardinería a fin de cubrir el área señalada en el cuadro precedente, atendiendo que se trata de una nueva infraestructura dentro del predio de la SND, de alta concurrencia de personas, zona que inicialmente no se hallaba contemplado en el llamado por tratarse de una nueva infraestructura, sin embargo, el mismo está previsto a ser cubierto para el siguiente llamado a contratación. En resumen, la ampliación requerida se extiende por el periodo de 3 meses (agosto, setiembre, octubre del corriente); el monto de la ampliación es por Gs.261.000.000, sumado el monto de ampliación por cuatro (4) personales más por el mismo periodo de ampliación (3 meses) que da la suma de Gs.34.800.000, lanza un monto total de ampliación por **Gs.295.800.000**, para el lote 1 – predio de la SND, tal como lo solicita el área requirente.

Así expuesto el panorama, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el **Art. 63 de la Ley N° 2051/03**, que expresa, *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

El contrato cuya ampliación se requiere es de los denominados "Contrato Cerrado", donde se consigna en el mismo un monto y cantidad en tiempo, definido desde el momento de la convocatoria, en el dicho instrumento el adjudicado oferta un precio unitario por cada lote a ser prestado el servicio: lote 1 – Secretaría Nacional de Deportes (SND), y lote 2 – Centro Acuático Nacional (CAN), que han sido licitadas y adjudicadas en un mismo proceso de licitación y en un mismo contrato.

Ahora bien, la presente solicitud demanda una ampliación en vigencia por tres meses (agosto, setiembre y octubre de 2023), equivalente a una ampliación en monto por un total de **Gs.370.549.998**, de los cuales, la porción para el Lote 1 (SND), corresponde la ampliación de Gs.298.500.000, y, la porción del Lote 2 (CAN), corresponde la ampliación de Gs.74.749.998.

Ahora [illegible] Rocholl
ENCARGADA DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Considerando que, existen otras dos modificaciones anteriores, el cálculo de las ampliaciones se expresa en el siguiente cuadro:

Lote	Monto del contrato por lote	Monto ampliaciones anteriores	Monto ampliación actual	Monto total de ampliación	Porcentaje total de ampliación
1	2.088.000.000	49.970.059	295.800.000	345.770.059	16,56%
2	597.999.984	10.529.941	74.749.998	85.279.939	14,3%

Como se puede ver en el cuadro precedente, los porcentajes de ampliación para los respectivos lotes (1 y 2), representan un porcentaje del 16,56% y 14,3% del valor total del contrato originalmente pactado con respecto a cada lote, por lo que la misma se encuadra en los límites establecidos en la normativa, de no superar el 20% del valor total originalmente contratado.

La ampliación pretendida obedece al periodo de transición de cambio de gobierno, y en ese sentido, la máxima autoridad de la institución ha considerado pertinente ampliar la presente contratación en vigencia por el periodo de tres meses, lo cual, permitirá a la administración entrante contar con el tiempo suficiente para adjudicar el nuevo contrato del llamado que nos ocupa.

De conformidad a lo establecido en el **Art. 63 de la Ley Nº 2051/03** y su reglamentación por el **Art. 96 del Decreto 2992/2019**, hacemos notar que el contrato cuya ampliación se pretende, ha sido suscrito el 30 de julio de 2021, con vigencia por 24 meses, por lo que a la fecha aún se encuentra dentro del periodo de ejecución desde la formalización del mismo; para lo que hubiere lugar; señalamos que la restricción de no introducir modificaciones posteriores a los doce meses NO APLICA para el presente caso, según lo dispuesto en la normativa que en su parte pertinente dice *"....La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente..."*.

Cabe destacar que el proveedor ha prestado su conformidad a los efectos de la presente ampliación. Así mismo, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales.

Finalmente, la modificación pretendida por el área requirente, no supone una condición más ventajosa para el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las distintas tareas de esta Contratante, y en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida resulta procedente.

Atentamente,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES * Unidad Operativa de Contrataciones *